



Es válido grabar la conversación con un compañero de trabajo para forzar su despido

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha ratificado la validez de la prueba aportada por la empresa en sede judicial consistente en la **grabación de la conversación telefónica** de un trabajador que fue despedido por amenazar e insultar a un compañero de trabajo.

La sentencia, **de 23 de septiembre de 2022**, constata que “no existía otro medio de prueba más eficaz para demostrar las amenazas”.

El caso

El trabajador venía prestando sus servicios para Prosegur, desde marzo de 2014, como operador de soporte técnico.

En abril de 2021, el empleado fue **despedido disciplinariamente** por malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración a un compañero de trabajo.

Disconforme con tal decisión, el hombre interpuso una demanda de despido contra la empresa de seguridad. Sin embargo, el Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid desestimó la demanda y declaró **procedente** la extinción de la relación laboral.

En concreto, el compañero de trabajo del actor y persona presuntamente agredida por medio de una llamada reconoció en el acto del juicio que el actor le profirió vía telefónica las siguientes expresiones: “**¿qué pasa payasete? ¿Qué quieres que te reviente la puta cabeza o qué? Imbécil, vuelve a hacer eso otra vez que vas a ver tú como nos vamos a ver tú ...**”